



ALCALDÍA TLALPAN
Cultivando Comunidad

PROGRAMA SOCIAL

HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD



Para mayores informes, visita la página:
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

tlalpan.cdmx.gob.mx



@tlalpanal



@tlalpanal

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del programa social: Huellas: sembrando compañía en comunidad.

1.2 La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Salud (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, derecho y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y Derechos.

1.2 Derecho a la salud.

1.2.4 Participación para una vida saludable.

2.2 Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: salud y bienestar; vida de ecosistemas terrestres.

b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

c) Contribuye a cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad habitable.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: integralidad e igualdad.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivo y meta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 3. Tlalpan desarrollo social incluyente con igualdad de oportunidades.

Objetivo 3.7 Promotora de la salud pública.

Meta 3.7 Promover la realización de jornadas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan, así como instituciones públicas o privadas, a través del diseño e instrumentación de planes, programas y políticas públicas, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho a la salud de las y los habitantes de la demarcación.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En 2016 se creó el programa social “#TlalpanProAnimal” con la finalidad de promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir las enfermedades transmitidas entre animales y humanos (zoonóticas).

Durante 2016, se brindaron 364 servicios de cirugía general, 5,859 servicios de esterilización, 3,685 aplicaciones de vacunación antirrábica, 1,295 desparasitaciones, 3,797 consultas veterinarias y se beneficiaron directamente a 6,303 tlalpenses con la implementación de talleres educativos. Durante 2017, se brindaron 501 servicios de cirugía general, 3,161 servicios de esterilización, 2,614 aplicaciones de vacunación antirrábica, 1,461 desparasitaciones, 6,397 consultas veterinarias y se beneficiaron directamente a 6,341 tlalpenses con la implementación de talleres educativos. Durante 2018 se implementaron 4,578 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 3,618 vacunas antirrábica, 2,070 desparasitaciones, 29,210 asesorías médicas veterinarias, así como 230 talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

A partir de 2019 el programa social cambió de denominación de “#TlalpanProAnimal” a “Huellas: sembrando compañía en comunidad”, dado que se le dio un enfoque más integral, ya que los animales de compañía son seres sintientes que conviven con la población y forman parte de la comunidad. En este año se implementaron 5,811 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 2,474 vacunas antirrábica, se realizaron 2,326 desparasitaciones, se brindaron 31,273 asesorías médicas veterinarias, y se brindaron 8,119 talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

En 2020, a pesar de la pandemia el programa social siguió operando, tomando en cuenta las medidas sanitarias. Se implementaron 1,750 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 2,500 vacunas antirrábicas, se realizaron 500 desparasitaciones, se brindaron 3,600 asesorías médicas veterinarias y 1,000 talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

3.2 Problema social atendido por el programa social

Conforme al conteo rápido de perros y gatos efectuados en la entonces Delegación Tlalpan en el año 2013, existía una población canina y felina de alrededor de 130,444 animales, pudiendo derivar en la transmisión de enfermedades por perros y gatos hacia los humanos.

En este sentido, este programa social se encuentra dirigido a los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan que tienen animales de compañía, con la finalidad de fomentar una tutela responsable, prevenir enfermedades zoonóticas, mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y contribuir a la economía de la población que no puede solventar tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios.

3.2.1 Causas centrales del problema público

Falta de recursos económicos para acceder a tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios, falta de conciencia de los tutores de animales de compañía, así como la carencia de profesionales en salud animal que dirijan de manera asertiva la información relacionada a la tutela responsable.

3.2.2 Efectos centrales del problema público

Aumento descontrolado de la población canina y felina, resultando en el incremento de la incidencia de enfermedades zoonóticas; incremento del fecalismo por parte de animales de compañía en situación de calle o debido a la indiferencia en el manejo de las excretas por parte de los tutores; incidencia de enfermedades infectocontagiosas propias de los animales de compañía; incremento del número de agresiones a seres humanos por parte de animales de compañía que se encuentren en situación de calle.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Los derechos sociales vulnerados por el problema de la desinformación en materia de tutela responsable de animales de compañía y la ineficiente prevención de las enfermedades zoonóticas, son el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente saludable.

3.2.4 Población potencial

La población potencial es de 677,104 habitantes de la Alcaldía de Tlalpan, que podrían no tener conocimiento de lo que significa y conlleva una tutela responsable de animales de compañía y de las actividades de prevención de enfermedades zoonóticas, así como las consecuencias de estas (INEGI, 2015).

3.3 Justificación de porqué es un problema público

El programa social busca colaborar en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas a través del acercamiento de los servicios médicos veterinarios a la población tlalpense.

De acuerdo con un estudio realizado por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de Tlalpan en conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, a diciembre de 2017, de la población que accede a los servicios de la clínica: 35 de cada 100 personas desconocen lo que representa una enfermedad zoonótica, 10 de cada 100 no utilizan un método de contención para el paseo de sus animales de compañía, 17 de cada 100 no recogen las excretas de sus animales de compañía, el 85.93 % de la población canina y felina se encuentra inmunizada contra la rabia, y solamente el 57 % de la población canina y felina se encuentran esterilizados, de los cuales el 66.67 % de la cobertura quirúrgica para la esterilización, se llevó a cabo en las instalaciones de la clínica o en los módulos itinerantes de las jornadas de esterilización que realiza la alcaldía.

Por otro lado, se identificó que la relación animal de compañía-casa fue de 3 perros o gatos por cada domicilio encuestado. Este hecho recalca la importancia de los servicios brindados en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de Tlalpan a través de este programa social, el cual coadyuva al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, ya que de la población que accede a los servicios ofertados, el 60 % radican en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social (Bartolo, 2018).

3.4 Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población tlalpense.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

- Integrar un equipo de 22 facilitadores de servicios que participarán en la implementación de las actividades establecidas en el presente programa.
- Brindar 10,500 asesorías médicas veterinarias.
- Realizar 4,500 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina (esterilización).
- Aplicar 2,000 dosis de vacuna antirrábica.
- Ejecutar estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía y prevención de enfermedades zoonóticas, a 4,000 personas.

4.2.2 Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de la atención en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de Tlalpan y las jornadas itinerantes a los distintos grupos sociales, de género, origen étnico y que provienen de las distintas localidades territoriales de Tlalpan, prioritariamente zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la alcaldía.

4.2.3 Los objetivos a corto plazo de este programa social son: incidir de manera directa y positiva en la salud pública a través de la solvencia de las necesidades de la población tlalpense en materia de sanidad animal, otorgando asesorías médicas veterinarias, vacunación antirrábica, cirugías de control poblacional y estrategias de promoción a la salud con enfoque en tutela responsable de animales de compañía y prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos (zoonóticas); mientras que los objetivos a largo plazo del programa social son disminuir el número de casos de enfermedades zoonóticas reportados y disminuir la población de animales de compañía en situación de calle.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo es de 130,444 tenedores de animales de compañía (perros y gatos). (Fuente: Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, Delegación Tlalpan, 2013).

5.2 La población beneficiaria es de 21,000 tutores de animales de compañía, de los cuales al menos el 75 % deberá de residir en la Alcaldía de Tlalpan.

5.3 Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

5.4 Este programa social contempla la participación de 22 facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de 21,000 personas, de las cuales al menos el 75 % deberá residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura del 16.09 % del total de la población objetivo.

6.2 Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 22 personas quienes serán facilitadores de servicios.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

- a) Atender a 21,000 usuarios de servicios, preferentemente habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y residentes de zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- b) Seleccionar a 22 facilitadores de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de máximo \$1,710,000.00 (un millón setecientos diez mil pesos 00/100 m.n.).

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES DE SERVICIOS

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Facilitadores Profesionistas	7	Del 01 de febrero al 31 de diciembre	11	\$9,522.00	\$104,742.00	\$733,194.00	42.88 %
Facilitadores Auxiliares Técnicos Operativos	9	Del 01 de febrero al 31 de diciembre	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$693,000.00	40.53 %
Facilitadores Auxiliares Administrativos	6	Del 01 de febrero al 31 de diciembre	11	\$4,300.00	\$47,300.00	\$283,800.00	16.59 %
TOTAL	22	Del 01 de febrero al 31 de diciembre	33	\$20,822.00	\$229,042.00	\$1,709,994.00	100 %

CALENDARIO PRESUPUESTAL

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$0	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$ 155,454.00	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 155,454.00	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00	\$ 155,454.00
			TOTAL
			\$1,709,994.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs, en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5630 3997, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personas usuarias de las asesorías médicas, vacunación antirrábica y protocolos quirúrgicos:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente; al menos el 75 % de la población usuaria deberá residir en Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- Inscribirse en el listado de beneficiarios de los servicios brindados por el programa social.
- Acatar los criterios e indicaciones establecidas por los facilitadores de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud, así como la práctica clínica veterinaria.

2. Personas beneficiarias de las estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía y prevención de enfermedades zoonóticas.

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente; al menos el 75 % de la población usuaria deberá residir en Tlalpan.

3. Facilitadores de servicios:

- Ser residente de Tlalpan, preferentemente. El 70 % de los beneficiarios facilitadores seleccionados deberán ser residentes de Tlalpan, como mínimo.
- Ser mayor de 18 años.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de horario de lunes a domingo.

Además, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

1. Persona Profesionista:

- Ser Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia (titulados). Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional, clínica de pequeñas especies, así como en la implementación y ejecución de estrategias de enseñanza aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.

2. Persona Auxiliar Técnico Operativo:

- Tener estudios de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Trabajo Social, Pedagogía o carreras afines a las ciencias de la salud y las ciencias sociales (en proceso de titulación). Médicos Veterinarios Zootecnistas: Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional, clínica de pequeñas especie, así como en la implementación y ejecución de estrategias de enseñanza aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.. Trabajadores Sociales, Pedagogos y personas con formación a fin: contar con experiencia en el desarrollo de material lúdico educativo e identificación de estrategias para el establecimiento de proyectos pedagógicos relacionados a la tutela responsable de animales de compañía y el bienestar animal.

3. Persona Auxiliar Administrativa:

- Tener estudios mínimos de nivel secundaria. Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales y de mantenimiento.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2 Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

8.2.5 Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2 Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

8.3.4 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5630 3997 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 hrs, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato pdf al correo electrónico huellas@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Usuarios

Las personas que sean usuarias de asesorías médicas, vacunación antirrábica, protocolos quirúrgicos y de estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal., deberán:

- Inscribirse en el listado de beneficiarios de los servicios brindados por el programa social.
- Presentar copia simple de la credencial de elector en la cual aparezca el domicilio y la Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que la dirección y la CURP se encuentren encriptados u ocultos en la credencial de elector, deberá presentar copia simple de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Facilitadores de servicios

Deberán presentar copia simple de:

- Solicitud de acceso al programa, debidamente llenada y firmada.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Una fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro.
- Acta de nacimiento.
- Currículum vitae con fotografía que, de acuerdo con la actividad que se busque realizar, haga constar: experiencia, habilidades, y aptitudes.
- Carta de conocimiento de estatus y apoyo económico.
- Carta de confidencialidad.

Además de lo anterior, los aspirantes a ser facilitadores de servicios de acuerdo con las actividades que pretendan desarrollar en el programa social deberán presentar:

1. Persona profesionista:

- Comprobante de estudios (título profesional, cédula profesional o carta de trámite), validados por la institución que los emite.

2. Persona auxiliar técnico operativo:

- Comprobante de estudios (carta de pasante, certificado de estudios o documento análogo con el que acredite el 100 % de los créditos obtenidos, validado por la institución que los emite).

3. Persona auxiliar administrativa:

- Comprobante de estudios (certificado, constancia, historial académico, tira de materias o documento con el que acredite el nivel de estudios requeridos).

8.3.5 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y facilitadores de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.8 En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11 La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.6. de las presentes reglas de operación.

8.3.12 En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.1.7 En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 hrs, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18 Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Para permanecer en el programa social, los facilitadores de servicios deberán:

- Cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
- Entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- No proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Brindar un trato de calidad a los usuarios de los servicios.
- Presentar buena conducta entre los integrantes del equipo de facilitadores de servicios y con los usuarios de los servicios tales como asesorías médicas veterinarias, vacunación antirrábica, protocolos quirúrgicos y talleres de promoción a la salud.

Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores de servicios son: no aplica.

Las causales de baja definitiva de los facilitadores de servicios son:

- No cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
- No entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- Por queja ciudadana derivado de mal trato o discriminación a los usuarios de los servicios o de sus compañeros de equipo.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de actividades.
- Cuando los facilitadores de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando los facilitadores de servicios renuncien al programa por voluntad propia, en este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos.

8.4.2 En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente: no aplica.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente:

- Cuando los facilitadores de servicios renuncien al programa por voluntad propia, en este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Cuando exista queja ciudadana, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal hará la investigación necesaria para determinar si el facilitador de servicios cometió alguna falta que amerite su baja definitiva.
- Cuando no cumpla ni se presente a las actividades asignadas en los tiempos establecidos sin justificación, se le levantará un reporte el cual se le informará al facilitador de servicios mediante un escrito, el cual deberá suscribirlo, al tercer reporte se procederá a darlo de baja definitiva.

8.4.3 En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Salud, ubicadas en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Este programa no contempla criterios de priorización dada la naturaleza del propio programa, al otorgar servicios que requieren atención inmediata y urgente, sin embargo, se focalizará a las personas que residen en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

En el caso de los facilitadores de servicios, se priorizará a las personas que vivan en pueblos, barrios y colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

- Una vez que los facilitadores de servicios hayan sido seleccionados por la unidad administrativa responsable del programa social, el expediente documental se deberá de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización, para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección. Los beneficiarios facilitadores de servicios deberán contar con experiencia comprobable en la ejecución de procedimientos quirúrgicos varios, especialmente de esterilización canina y felina, así como en la práctica clínica veterinaria. De igual manera deberán haber participado en la implementación y ejecución de estrategias de enseñanza y aprendizaje participativas y no participativas en materia de promoción de la salud pública veterinaria con enfoque en la tutela responsable de animales de compañía, bienestar animal y prevención de enfermedades zoonóticas.

10. Procedimientos de instrumentación

La Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, operará el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

- Brindar servicios clínicos veterinarios que consisten en asesorías médicas veterinarias, protocolos quirúrgicos (esterilización), dosis de vacuna antirrábica.
- Ejecución de estrategias de enseñanza aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.
- Realizar un reporte mensual de las actividades realizadas por los facilitadores de servicios.

En la ejecución de todos los servicios otorgados a los usuarios y a los animales de compañía se alinearán las

actividades de conformidad con las políticas sanitarias aplicables en materia de prevención de enfermedades, tales como el uso obligatorio de cubrebocas y/o careta, distancia mínima de 1.5 mts entre personas así como la toma de temperatura corporal y el uso de gel antibacterial. Asimismo, y en la medida de lo posible, la asignación de atención por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios se llevará a cabo de manera no presencial vía telefónica o vía electrónica.

10.1 Operación

Las actividades que realizarán los facilitadores de servicios son las siguientes:

Profesionistas: asesorías médicas veterinarias, vacunación antirrábica, ejecución de protocolos quirúrgicos implementación y ejecución de estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.

Auxiliares Técnicos Operativos: Implementación y ejecución de estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal., auxiliar en asesorías médicas veterinarias, vacunación antirrábica y ejecución de protocolos quirúrgicos.

Auxiliares Administrativos: actividades generales.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Salud (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán

derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1 Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2 El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 hrs, o vía remota al correo electrónico huellas@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3 En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico huellas@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs.

12.2 Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La misión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el Gobierno de la Ciudad de México y alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.1.2.2 Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

MIR del programa social "Huellas: sembrando compañía en comunidad"

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la concientización de la tutela responsable de los animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas mediante los servicios médicos veterinarios y talleres gratuitos a los tutores de animales de compañía de la Alcaldía de Tlalpan.	Porcentaje de habitantes que son tutores de animales de compañía beneficiados.	$(\text{Número de habitantes que son tutores de animales de compañía beneficiados} / \text{Número de habitantes que son tutores de animales de compañía de la alcaldía}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Tutores de animales de compañía	Registros del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los tutores de animales de compañía son responsables de su tutela en la Alcaldía de Tlalpan.	16.09 %
Propósito	Los tutores de animales de compañía reciben talleres para la tutela responsable y servicios médicos veterinarios gratuitos para sus animales de compañía, previniendo enfermedades zoonóticas.	Porcentaje de servicios médicos veterinarios gratuitos y talleres de tutela responsable realizados.	$(\text{Número de servicios médicos veterinarios gratuitos y talleres de tutela responsable realizados} / \text{Número de servicios médicos veterinarios gratuitos y talleres de tutela responsable programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Tenedores de animales de compañía	Registros de programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los tenedores de animales de compañía cuentan con los recursos necesarios para que sus animales gocen de buena salud.	100 %
Componente	Apoyos económicos a los facilitadores de servicios quienes imparten los talleres para la tutela responsable de los animales de compañía y atienden los servicios médicos veterinarios entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios del programa.	$(\text{Número de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios} / \text{Número de apoyos económicos programados}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Registros de programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los apoyos económicos a facilitadores de servicios se entregan en una sola ministración.	100 %
Actividad	Integración de los expedientes documentales de los facilitadores de servicios de conformidad con las reglas de operación.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios seleccionados.	$(\text{Número de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios que recibieron apoyos económicos} / \text{Número de facilitadores de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Expedientes de los facilitadores de servicios	Dirección General de Desarrollo Social	Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado.	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Formas de participación social

14.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

14.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2 Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3 No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes

18.1 La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios y facilitadores de servicios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y

social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

18.5 En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por el Director General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan